

100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

102. Las otras facultades no atribuidas a los restantes órganos de la Gerencia.

2. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Vicepresidente Ejecutivo, salvo las de presidir las sesiones del Consejo y las enumeradas en el apartado 89; no obstante, las establecidas como indelegables, corresponderán al Vicepresidente en caso de ausencia del Alcalde.

3. Serán atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo, además de las que le delegue el Presidente, las siguientes:

1º Elaborar los anteproyectos de Presupuestos de la Gerencia, que deberá presentar al Consejo

2º Formular el programa de actuación urbanística anual, ajustado a las determinaciones del P.G.O.U., y que habrá de ser aprobado por el Consejo.

3º. Establecer, de acuerdo con las determinaciones del P.G.O.U. y del Programa de Actuación Urbanística anual, las directrices generales a que hayan de ajustarse las siguientes materias:

a) Todo tipo de figuras de planeamiento y sus modificaciones o revisiones.

b) Todo tipo de proyectos de urbanización, obras y edificaciones, incluidos los derribos y rehabilitación.

c) Proyectos de expropiación, reparcelación, normalización, delimitación de polígonos y fijación de sistemas de actuación.

d) Contratación de asistencias técnica

e) Permutas, enajenaciones y adquisiciones directas de terrenos.

f) Cesiones gratuitas u onerosas de terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo y del derecho de superficie de los mismos.

g) Adquisiciones de bienes y servicios

h) Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión urbanística

4º. La ordenación de pagos con consignación presupuestaria, que podrá delegar en el Gerente.

5º. Acordar la aprobación de proyectos, pliegos de condiciones, incluidas en el apartado b) de la atribución 3º, siempre que sean de duración inferior a un año y de cuantía no superior al 2'5 por 100 de los recursos ordinarios ni del 25 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa.

6º. Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de las obras.

7º. La concesión de gratificaciones al personal de la Gerencia así como el apercibimiento y la privación de haberes o jornales hasta cuatro días o de otros emolumentos. Esta dificultad podrá ser delegada en el Gerente.

8º. Proponer al Consejo y al Presidente, la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de éste.

9º. Concesión de licencias de obras menores.

10º. Concesión de licencias de aperturas de actividades, tanto calificadas como nocivas, establecimientos industriales y mercantiles, una vez tramitados los expedientes respectivos para calificación, en su caso.

11º. Celebrar convenios en materia urbanísticas con Organismos Públicos, Entidades Privadas y Particulares, dando cuenta al Consejo."

ARTICULO 19

"3. No será causa de incompatibilidad la condición de Consejero en empresa municipal, cuyo objeto social esté vinculado a las funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo".

ARTICULO 23:

"La Gerencia Municipal de Urbanismo realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de los Servicios y Departamentos que reglamentariamente

se determinen, de conformidad con la potestad reconocida al Consejo en el apartado q) del art. 9.2

La atribución de competencias y funciones de los distintos Departamentos, será objeto del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia."

ORDEN de 29 de abril de 1992, por la que se concede un equipamiento por valor de treinta millones de pesetas para el Parque Central del SEPEI de la Diputación Provincial de Sevilla.

Los incendios constituyen una carga social que cada año origina inevitables pérdidas tanto humanas como económicas las cuales pueden ser paliadas parcialmente con una mejora de medios.

Consciente de esta evidencia, así como de los actuaciones que en materia de protección civil le corresponde a la Consejería de Gobernación, según el Art. 14 de la Ley 2/85 de 21 de enero, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 18 de la Ley 3/1991 de 25 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992

DISPONGO

Artículo 1º. subvencionar equipamiento destinado al Parque Central de Bomberos del S.E.P.E.I. de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, por valor de treinta millones (30.000.000) de pesetas declarándose específico por razón de su objeto.

Artículo 2º. El equipamiento a que hace referencia el Art. anterior está compuesto por una autoescala semiautomática de 25 metros de altura.

Artículo 3º. Una vez recepcionado el equipamiento en el Parque Central del S.E.P.E.I., la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla deberá garantizar el buen funcionamiento y uso del material objeto de la presente subvención, a cargo de personal debidamente cualificado, así como de su conservación y cuidado.

Artículo 4º. La subvención objeto de esta norma será justificada mediante presentación de la certificación acreditativa de haber sido registrado el equipamiento que se subvenciona en el Inventario de Bienes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla. Esta documentación se presentará en los plazos previstos en el art. 41 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 5º. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de abril de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Per 1989.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º y Disposición Adicional 1º del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente.

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALAMEDA	3.500.000	875.000	679.525
ALCAUCIN	2.000.000	500.000	388.300
ALFARNATE	1.500.000	375.000	291.225
ALFARNATEJO	1.000.000	250.000	194.150
ALGARROBO	4.500.000	1.125.000	873.675
ALGATOCIN	1.000.000	250.000	194.150
ALHAURIN EL GRANDE	5.000.000	1.250.000	970.750
ALHAURIN DE LA T.	3.500.000	875.000	679.525
ALMACHAR	4.000.000	1.000.000	776.600
ALMARGEN	2.500.000	625.000	485.375
ALMOGIA	5.500.000	1.375.000	1.067.825
ALORA	13.500.000	3.375.000	2.621.025
ALOZAINA	2.000.000	500.000	388.300
ALPANDEIRE	1.000.000	250.000	194.150
ANTEQUERA	11.000.000	2.750.000	2.135.650
ARCHEZ	1.200.000	300.000	232.980
ARCHIDONA	7.000.000	1.750.000	1.359.050
ARDALES	8.500.000	2.125.000	1.650.275
ARENAS	2.000.000	500.000	388.300
ARRIATE	2.000.000	500.000	388.300
ATAJATE	1.000.000	250.000	194.150
BENADALID	1.000.000	250.000	194.150
BENALAURIA	1.000.000	250.000	194.150
BENAMARGOSA	5.500.000	1.375.000	1.067.825
BENAMOCARRA	4.000.000	1.000.000	776.600
BENAOJAN	1.500.000	375.000	291.225
BENARRABA	1.000.000	250.000	194.150
BORGE, EL	3.000.000	750.000	582.450
BURGO, EL	3.000.000	750.000	582.450
CAMPILLOS	6.500.000	1.625.000	1.261.975
CANILLAS DE ACEIT.	1.500.000	375.000	291.225
CANILLAS DE ALB.	1.000.000	250.000	194.150
CANETE LA REAL	7.000.000	1.750.000	1.359.050
CARRATRACA	3.500.000	875.000	679.525
CARTAJIMA	1.000.000	250.000	194.150
CARTAMA	14.500.000	3.625.000	2.815.175
CASABERMEJA	3.500.000	875.000	679.525
CASARABONELA	3.500.000	875.000	679.525
CASARES	1.000.000	250.000	194.150
COIN	6.500.000	1.625.000	1.261.975
COLMENAR	3.500.000	875.000	679.525
COMARES	1.500.000	375.000	291.225
COMPETA	3.000.000	750.000	582.450
CORTES DE LA FTRA.	6.000.000	1.500.000	1.164.900

CUEVAS BAJAS	2.000.000	500.000	388.300
CUEVAS DE S. MARCOS	4.000.000	1.000.000	776.600
CUEVAS DEL BECERRO	3.000.000	750.000	582.450
CUTAR	1.500.000	375.000	291.225
FARAJAN	1.000.000	250.000	194.150
FRIGILIANA	4.500.000	1.125.000	873.675
FTE. PIEDRA	2.000.000	500.000	388.300
GAUCIN	1.000.000	250.000	194.150
GENALGUACIL	2.000.000	500.000	388.300
GUARO	2.500.000	625.000	485.375
HUMILLADERO	4.500.000	1.125.000	873.675
IGUALEJA	1.500.000	375.000	291.225
IZNATE	1.500.000	375.000	291.225
JIMERA DE LIBAR	1.000.000	250.000	194.150
JUBRIQUE	2.000.000	500.000	388.300
JUZCAR	1.000.000	250.000	194.150
MACHARAVIAYA	1.000.000	250.000	194.150
MANILVA	1.000.000	250.000	194.150
MOCLINEJO	1.500.000	375.000	291.225
MOLLINA	3.000.000	750.000	582.450
MONDA	2.000.000	500.000	388.300
MONTEJAQUE	3.000.000	750.000	582.450
NERJA	4.000.000	1.000.000	776.600
OJEN	2.000.000	500.000	388.300
PARAUTA	1.000.000	250.000	194.150
PERIANA	6.000.000	1.500.000	1.164.900
PIZARRA	9.000.000	2.250.000	1.747.350
PUJERRA	1.000.000	250.000	194.150
RIOGORDO	3.500.000	875.000	679.525
RONDA	10.000.000	2.500.000	1.941.500
SALARES	1.000.000	250.000	194.150
SAYALONGA	3.000.000	750.000	582.450
SEDELLA	1.000.000	250.000	194.150
SIERRA DE YEGUAS	2.500.000	625.000	485.375
TEBA	6.000.000	1.500.000	1.164.900
TOLOX	4.500.000	1.125.000	873.675
TORROX	6.000.000	1.500.000	1.164.900
TOTALAN	1.500.000	375.000	291.225
VALLE DE ABDALAJIS	5.500.000	1.375.000	1.067.825
VELEZ MALAGA	12.500.000	3.125.000	2.426.875
VVA. DE ALGAIDAS	4.000.000	1.000.000	776.600
VVA. DEL ROSARIO	3.500.000	875.000	679.525
VVA. DE TAPIA	3.000.000	750.000	582.450
VVA. DEL TRABUCO	4.500.000	1.125.000	873.675
VINUELA	3.000.000	750.000	582.450
YUNQUERA	3.000.000	750.000	582.450
TOTAL	314.200.000	78.550.000	61.001.930

2º. La cantidad que figura como aportación de la Diputación para materiales será financiada en una cuantía de 71.906.586 ptas con cargo al préstamo que la Diputación Provincial de Málaga ha formalizado con el Banco de Crédito Local para sufragar el coste de los materiales de las obras municipales afectas al PER

1989, financiándose la diferencia de 6.643.414 ptas., y en base a la Disposición Adicional 1ª del anteriormente citado Decreto, con cargo a los remanentes producidos en el ejercicio de 1988 y en consecuencia financiados por el préstamo concertado para el citado programa.

3º. Los Créditos afectados para la financiación de las cuantías específicas en el apartado anterior, y concedidas a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local, serán subvencionados en su 77'66%, y en las condiciones especificadas en los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas, para la financiación de los programas PER 88 y PER 89.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública el expediente de fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de El Garrobo y El Castillo de las Guardas ambos de la provincia de Sevilla.

Recibido el informe solicitado del Instituto Geográfico Nacional, en orden al expediente que se tramita por este Centro Directivo para resolver la cuestión suscitada entre los Municipios de El Garrobo y el Castillo de las Guardas, ambos de la provincia de Sevilla, con objeto de determinar la línea límite jurisdiccional existente entre ambos términos municipales, es por lo que se somete el expediente a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarla, encontrándose dicho expediente en las oficinas de esta Dirección General de Administración Local y Justicia (Consejería de Gobernación), ubicadas en Sevilla, Calle Albareda número 13, así como aducir lo que estimen procedente en el plazo de 20 días a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla, 18 de mayo de 1992.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hacen públicas los listados provisionales de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social, modalidad estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Por Resolución de esta Secretaría General, de 20 de Mayo de 1991 (BOJA del 31), se convocaron ayudas de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en la citada Resolución de convocatoria, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos de las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA RESUELTO:

Primero. Publicar el listado provisional de admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1991, en la modalidad ESTUDIOS, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- La Secretaría General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

La Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 11 de Marzo de 1992 (BOJA del 27) distribuyó los créditos del Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992, entre las distintas modalidades de ayudas recogidas en el Reglamento aprobado por Orden de 24 de Junio de 1991 (BOJA del 29) y modificado por Orden de 3 de Marzo de 1992 (BOJA del 10).

En la mencionada Resolución se destinan a la modalidad de ayuda "Estudios" la cantidad de 154 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de ESTUDIOS, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Pueden participar en la presente convocatoria el personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía, en situación de alta en Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos que formen parte de la unidad familiar del cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en el colectivo a que se refiere el párrafo anterior.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Resolución tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.

Segunda. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarias, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter básico, estableciéndose además una ayuda complementaria destinada a atender parcialmente los gastos de residencia fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.